



Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad

VIGENCIA DE CUATRO AÑOS
Res. MEN 014045 del 19 de julio de 2022

Reglamento de **Prácticas Formativas**

de los programas adscritos a la Facultad
de Humanidades y Ciencias Sociales de
la Universidad Mariana

Universidad Mariana
Pasto - Nariño - Colombia

"Vigilada Mineducación"

Editorial
Unimar



Consejo Directivo

Hna. **Liliana Isabel Díaz Cabrera**, f. m. i.
Rectora Universidad Mariana

Mag. **Yudi del Rosario Basante Castro**
Vicerrectora Académica

Hna. **Claudia Sofía Cortés Barreiro**, f. m. i.
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Hna. **Carmen Isabel Valencia Cabrera**, f. m. i.
Vicerrectora Desarrollo Humano Integral

Hna. **María del Carmen Díaz Rojas**, f. m. i.
Representante de la Provincia Nuestra Señora de la Merced
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Mag. **Robinson Andrés Jiménez Toledo**
Director Planeación y Aseguramiento de la Calidad

Dra. **Nancy Andrea Belalcázar Benavides**
Vocera de los decanos

Mag. **Leonard David Zarama Zambrano**
Vocero de los profesores

Est. **Juan Pablo Rosero Guerrero**
Vocero de los estudiantes

Prof. **Juan Francisco Arteaga Pazos**
Vocero de los graduados

Secretaria del Consejo Directivo

Mag. **Angela Patricia Martínez Ortega**
Secretaria General

Elaborado por:

Martha Baigorri Santacruz

Decana Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Periodo marzo 2023 - marzo 2026

Janier Deyanira Méndez Quiñones

Profesora Programa de Trabajo Social

María Alejandra Hurtado Andrade

Profesora Programa de Psicología

Paula Andrea Benavides Guerrero

Directora Programa de Derecho

Angela Karina Gómez Ortega

Directora Programa de Comunicación Social

María Inés Pantoja Villareal

Directora Programa de Trabajo Social

Diana Cristina Betancourth Rosero

Profesora Programa de Psicología

ACUERDO 015

19 de marzo de 2026

Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas Formativas de los programas adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 2043 de 2020; el Decreto 616 de 2021; la Ley 1780 de 2016, modificada por la Ley 2119 de 2021, y las disposiciones contenidas en la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, consagran la regulación de prácticas laborales de carácter formativo, las cuales se desarrollan por estudiantes de programas de pregrado en educación superior en un ambiente laboral real, con supervisión y en asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño, como requisito de su plan de estudios para obtener un título profesional.
- Que conforme las disposiciones legales y reglamentarias, por tratarse de una actividad formativa, la práctica no constituye relación de trabajo.
- Que el Decreto Ley 616 de 2021 establece que las actividades de práctica formativa en la relación docencia-servicio y la judicatura continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias.
- Que de conformidad con el artículo 39, literal g, del Estatuto General de la Universidad Mariana, es función del Consejo Directivo «expedir y reformar los reglamentos que orienten la gestión y las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo humano integral».
- Que el Reglamento General, en su capítulo 8, artículos 47 y 48, define la normatividad institucional, la cual busca la construcción e interpretación del derecho interno institucional y sus efectos jurídicos, a fin de guardar concordancia con las disposiciones y el espíritu del Estatuto General para su validez.
- Que el Reglamento General, en su artículo 20, sección I, numeral 1, establece como funciones del Consejo de Facultad, órgano colegiado de gobierno, entre otras, proponer y desarrollar iniciativas específicas para fomentar la formación integral de los estudiantes y el cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad; elaborar disposiciones reglamentarias de la facultad, de acuerdo con el Estatuto General y el Reglamento General; efectuar seguimiento y evaluación a los procesos académicos de su competencia; y fomentar, acompañar y apoyar los procesos de docencia, investigación y extensión.
- Que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, mediante acuerdos 074 del 24 de marzo de 2011 y 119 del 8 de febrero de 2017, reglamentó las prácticas formativas profesionales de los programas de Comunicación Social, Derecho, Psicología y Trabajo Social.
- Que en atención a las necesidades y dinámicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, y en coherencia con las normas nacionales e institucionales vigentes, es necesario expedir el Reglamento de prácticas formativas de los programas adscritos a la facultad.
- Que de conformidad con las funciones descritas en el Reglamento General, los miembros del Consejo de Facultad elaboraron y revisaron el Reglamento de prácticas formativas de los programas de Comunicación Social, Derecho, Psicología y Trabajo Social, adscritos a la Facultad de

Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Mariana, para ser sometido a consideración del Consejo Académico y, por su conducto, al Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, en sesión del 19 de marzo de 2026, a solicitud del Consejo Académico, mediante Anexo 019 del Acta 04 del 2 de marzo de 2026, aprobó el Reglamento de Prácticas Formativas de los programas adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Mariana, previa verificación de coherencia y articulación con las normas nacionales vigentes en la materia y con el Estatuto General, el Reglamento General, el Reglamento de estudiantes, el Reglamento interno de trabajo y el Reglamento de profesores de la Universidad Mariana.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Reglamento de Prácticas Formativas de los programas adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Mariana, contenido en el documento que se adjunta al presente Acuerdo como parte integral del mismo.


ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que, en articulación con las direcciones de los programas adscritos a la facultad, adelante el proceso pedagógico y de difusión necesarios para la apropiación y eficacia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría General, en colaboración con la oficina de Mercadeo y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo y su difusión por los medios institucionales pertinentes.


ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdos 074 del 24 de marzo de 2011 y el Acuerdo 119 del 8 de febrero de 2017, expedidos por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, y deja sin efectos cualquier otro que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f. m. i.
Rectora




ANGELA PATRICIA MARTINEZ ORTEGA
Secretaria General



Proyectó: Camilo Alexander Narváez Sánchez, auxiliar Secretaría General 

Revisó: Lucia Alexandra Reina Ortega, asesora jurídica 

Revisó: Juan Felipe Molina Portilla, secretario de Despacho 

Contenido

Título I. Sobre el ejercicio de la práctica formativa	10
Capítulo I. Disposiciones generales	10
ARTÍCULO 1. Definición.....	10
ARTÍCULO 2. Alcance.....	10
ARTÍCULO 3. Objetivos de la práctica formativa.....	10
ARTÍCULO 4. Competencias a desarrollar	11
ARTÍCULO 5. Requisitos generales	12
Capítulo II. De los participantes en procesos de prácticas formativas	14
ARTÍCULO 6. Estudiante en práctica formativa	14
ARTÍCULO 7. Derechos de los estudiantes en práctica formativa	14
ARTÍCULO 8. Deberes de los estudiantes en práctica formativa	15
ARTÍCULO 9. Prohibiciones del practicante.....	16
ARTÍCULO 10. Líder de práctica.....	16
ARTÍCULO 11. Profesor asesor de práctica formativa	18
ARTÍCULO 12. Funciones del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular en el proceso de práctica formativa.....	20
ARTÍCULO 13. Campos o escenarios de práctica	20
ARTÍCULO 14. Supervisor o coordinador de práctica formativa	21
Capítulo III. Tipos de práctica formativa y requisitos específicos de los programas adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales	22
ARTÍCULO 15. Tipos de práctica formativa.....	22

Título II. Fases de la práctica formativa	27
Capítulo I. Planificación de la práctica	27
ARTÍCULO 16. Fase de planificación de la práctica.....	27
ARTÍCULO 17. Sobre la apertura de escenarios de práctica	27
ARTÍCULO 18. Criterios para definir campos o escenarios de práctica	28
ARTÍCULO 19. Procedimiento para apertura de campos o escenarios de práctica	28
ARTÍCULO 20. Proceso de postulación a las prácticas formativas en contextos y en escenarios clínicos y de la salud	29
ARTÍCULO 21. Procedimiento de verificación.....	29
ARTÍCULO 22. Proceso de perfilación	29
ARTÍCULO 23. Asignación de los asesores	30
ARTÍCULO 24. Inducción general	30
ARTÍCULO 25. Inducción por áreas	31
Capítulo II. Desarrollo de la práctica	31
ARTÍCULO 26. Formalización de la práctica	31
ARTÍCULO 27. Vinculación	31
ARTÍCULO 28. Desarrollo de la práctica formativa	32
ARTÍCULO 29. Momentos de desarrollo de la práctica formativa	32
Capítulo III. Finalización de la práctica	32
ARTÍCULO 30. Fase final	32
Título III. Evaluación de la práctica	32
ARTÍCULO 31. Evaluación	32
ARTÍCULO 32. Criterios de evaluación	32
ARTÍCULO 33. Calificación	33

Título IV. Situaciones especiales de la práctica formativa	33
ARTÍCULO 34. Sobre la solicitud de permisos.....	33
ARTÍCULO 35. Proceso de manejo de faltas al reglamento	33
ARTÍCULO 36. Causales de no inicio de la práctica	34
ARTÍCULO 37. Cancelación del curso	34
ARTÍCULO 38. Causales de no aprobación de práctica formativa.....	34
ARTÍCULO 39. Estímulos.....	35
Título V. Certificación de la práctica como experiencia laboral	35
ARTÍCULO 40. Certificación de práctica	35
ARTÍCULO 41. Certificaciones del escenario de práctica	35
Título VI. Disposiciones finales	36
ARTÍCULO 42	36
ARTÍCULO 43	36
ARTÍCULO 44	36
ARTÍCULO 45	37

Título I. Sobre el ejercicio de la práctica formativa

Capítulo I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Definición. Se entiende como práctica formativa todas las actividades de formación que un estudiante matriculado en programas de pregrado, adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, desarrolla en un escenario o campo de práctica, en el cual aplica sus habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral, en asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y mediante las cuales puede cumplir los requisitos de su proceso educativo para obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

ARTÍCULO 2. Alcance. El presente reglamento establece los lineamientos que regulan la práctica formativa de los estudiantes de los programas de Comunicación Social, Derecho, Psicología, Trabajo Social y demás programas adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

El reglamento promueve que, en las prácticas formativas, los estudiantes afiancen competencias adquiridas previamente y desarrollen nuevas, lo que permite la interacción ética y con responsabilidad social con individuos, familias, comunidades y su entorno, en diferentes instituciones u organizaciones de desempeño laboral.

Parágrafo 1. La práctica formativa es una actividad pedagógica adelantada por un estudiante, con el fin de fortalecer competencias básicas, transversales y laborales en escenarios de trabajo real, que lo preparan para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Por lo tanto, no constituye relación de trabajo, y las actividades que se desarrollen deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico, en articulación con las necesidades del escenario o campo de práctica, respaldadas por convenios interinstitucionales o de cooperación, o por memorandos de entendimiento, en los cuales los estudiantes desempeñarán actividades inherentes a su formación y perfil profesional.

Parágrafo 2. La práctica formativa desarrolla un proceso tripartito en el que participan estudiante, escenario o campo de práctica y universidad; en este proceso se aportan conocimientos, recursos y capacidades para atender requerimientos de los diferentes escenarios desde los diferentes campos de acción de cada programa. A su vez, permite fortalecer los aprendizajes a partir de las experiencias y saberes de los contextos, dando así cumplimiento a la extensión y proyección social universitaria.

ARTÍCULO 3. Objetivos de la práctica formativa. Desarrollar y fortalecer competencias personales, interpersonales y profesionales de los estudiantes mediante la interacción en diversos contextos y realidades laborales, con la finalidad de contribuir, de manera crítica y propositiva, en el abordaje de las necesidades actuales de acuerdo con el perfil y el ejercicio profesional de cada programa académico.

Son objetivos específicos de la práctica formativa los siguientes:

1. Fortalecer y contrastar la fundamentación teórica de cada disciplina con su aplicación en campos o escenarios de práctica formativa.
2. Fomentar la formación integral mediante el desarrollo del pensamiento crítico, la investigación con sentido ético y la capacidad de aportar a la transformación social, a partir de la interacción con el contexto.
3. Fortalecer la capacidad de adaptación a diferentes entornos, situaciones y realidades sociales y laborales.
4. Contribuir al desarrollo de los estudiantes mediante el fortalecimiento de competencias socioemocionales necesarias para el ejercicio laboral y profesional.
5. Fortalecer el desarrollo de competencias interpersonales orientadas a la resolución de conflictos, toma de decisiones, establecimiento de relaciones laborales, comunicación efectiva y trabajo en equipo.
6. Familiarizar al estudiante con la realidad y experiencia laboral mediante la participación activa en las dinámicas de los escenarios de práctica formativa.
7. Desarrollar competencias y habilidades técnicas y metodológicas disciplinares, complementarias a las adquiridas en el transcurso de la formación profesional.
8. Fortalecer los fundamentos teóricos y competencias adquiridas durante el proceso de formación universitaria.
9. Fortalecer competencias transversales como la creatividad, la innovación y el pensamiento crítico.
10. Fortalecer el sentido de responsabilidad ética y social en concordancia con la misión de la Universidad y el perfil profesional del respectivo programa académico.
11. Fomentar competencias investigativas que fortalezcan y nutran las líneas de investigación de los programas adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Mariana, a partir de procesos de investigación o extensión, que promuevan la innovación social, la investigación aplicada y la apropiación social del conocimiento.
12. Contribuir al fortalecimiento de la labor de extensión y proyección social de los programas académicos adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Mariana, mediante el desarrollo de prácticas de impacto que den respuesta a las necesidades de los contextos.
13. Retroalimentar el currículo a partir de las necesidades del contexto y las experiencias obtenidas mediante la interacción con los escenarios de práctica.
14. Promover la movilidad estudiantil a través de las prácticas formativas a nivel local, regional, nacional e internacional.
15. Contribuir a la reflexión del conocimiento a partir de la sistematización de experiencias.

ARTÍCULO 4. Competencias a desarrollar. El estudiante debe alcanzar las siguientes competencias al finalizar su práctica formativa:

1. **Práctica basada en evidencia.** Las actuaciones encaminadas al diseño y aplicación de procedimientos de evaluación, intervención y consultoría, así como las acciones informativas dirigidas a la comunidad o al individuo, están guiadas por la evidencia objetiva y científica disponible, lo que implica el reconocimiento de las diferentes perspectivas teóricas y epistemológicas de cada disciplina.

2. **Ética y valores.** Sus actuaciones deben estar siempre guiadas por los principios de la ética profesional en beneficio del individuo, la familia, las organizaciones, los grupos y la comunidad.
3. **Relaciones basadas en el respeto.** Favorece el desarrollo de relaciones con individuos, grupos y comunidades, en el marco del respeto hacia la dignidad de todas las personas intervinientes en el proceso.
4. **Lectura de contextos y cultura.** Actúa profesionalmente en coherencia con las necesidades de la población; identifica las características específicas del contexto cultural en el que va a desarrollar su práctica formativa y actúa en correspondencia con estas, con el fin de impactar el bienestar y la calidad de vida de personas, grupos y comunidades.
5. **Planteamiento de objetivos de evaluación y diagnóstico.** Define los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la medición de aspectos que intervienen en las problemáticas de cada una de las disciplinas.
6. **Intervención.** Ejecuta planes y acciones integrales de intervención, de acuerdo con los resultados de la evaluación y necesidades de los individuos, grupos y comunidades.

ARTÍCULO 5. Requisitos generales. Para que un estudiante pueda matricular su práctica formativa profesional, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo en el Sistema Académico de la Universidad Mariana.
2. Estar matriculado académica y financieramente en el curso de práctica formativa, en los periodos establecidos en el calendario académico de la Institución y de conformidad con el plan de estudios de cada programa.
3. Participar en el proceso interno de cada programa para la asignación del campo o escenario de práctica, de acuerdo con las competencias y perfil de cada estudiante.
4. Haber aprobado y asistido a todas las actividades contempladas en el curso establecido en el plan de estudios como prerrequisito para el inicio de la práctica formativa, de conformidad con lo dispuesto en cada programa.
5. Tener disponibilidad de tiempo para dar cumplimiento íntegro a las horas de práctica correspondiente, conforme con el plan de estudios de cada programa.
6. Durante el tiempo de desarrollo de la práctica, el estudiante debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, como cotizante, beneficiario o en régimen subsidiado, y entregar el certificado de afiliación.
7. Haberse postulado a un campo o escenario para el desarrollo de su práctica formativa.
8. Entregar oportunamente toda la documentación requerida para formalizar las pólizas de seguro correspondientes, así como su afiliación a ARL.
9. Para la práctica en escenarios o campos clínicos y de la salud, el estudiante debe presentar, en las fechas establecidas por la Universidad, la totalidad de documentación que acredite el cumplimiento del esquema de vacunación establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los certificados de titulación de vacunas exigidos por las instituciones de salud y, además, los que determine la Universidad. Esta documentación podrá ser solicitada en original y deberá ser validada por el profesional delegado para este proceso en la Universidad Mariana.

Parágrafo 1. El estudiante debe aprobar los cursos establecidos en el plan de estudios en el que se encuentre matriculado y que se establecen por cada programa, así:

a. Para el programa de Comunicación Social: conforme con lo estipulado en el Acuerdo de Facultad No. 107 del 22 de junio de 2022:

1. Para el plan de estudios 1790 del programa de Comunicación Social, es requisito haber aprobado la totalidad de los créditos del área de Proyección Profesional y el 89 % del área de Fundamentación Conceptual.
2. Para el plan de estudios 1796 del programa de Comunicación Social, es requisito haber aprobado la totalidad de los créditos del área de Formación Específica y el 80 % de las áreas Básica y Genérica. Se exceptúa el área Institucional.

b. Para el programa de Psicología: en el plan de estudios 5534, el estudiante debe:

1. Haber aprobado la totalidad de los créditos hasta el octavo semestre (incluidos los cursos electivos de Evaluación e Intervención de séptimo y octavo semestre), excepto los del área de Formación Institucional y cursos electivos.
2. Dar cumplimiento al desarrollo de tres seminarios de crecimiento personal.
3. Tener cumplido el esquema de vacunación y las titulaciones requeridas para las prácticas en docencia-servicio y aquellas que así lo exijan.

c. Para el programa de Derecho: para los planes de estudios 6631 y 6621, el estudiante debe:

1. En las Prácticas Formativas I, haber aprobado la totalidad de los créditos del área Específica, los cursos del área de Formación Institucional y los cursos electivos hasta el sexto semestre del plan de estudios.
2. En las Prácticas Formativas II, haber aprobado la totalidad de los créditos del área Específica, los del área de Formación Institucional y los cursos electivos hasta el séptimo semestre del programa. Asimismo, haber aprobado el curso de Práctica Formativa I y acreditar el dominio del nivel de inglés A1.

d. Para el Programa de Trabajo Social:

1. Para el plan de estudios 218 del programa de Trabajo social, el estudiante debe cursar Práctica nivel I, II y III, equivalente a diez créditos académicos, con una intensidad de treinta horas semanales, para un total de 480 horas por periodo académico.
2. Para el plan de estudios 2012 del programa de Trabajo Social, el estudiante debe matricular dos cursos en Práctica Profesional I y Práctica Profesional II, equivalentes a 17 créditos cada uno, en cada periodo académico.
3. Haber cumplido el esquema de vacunación y las titulaciones requeridas para prácticas en escenarios o campos que así lo requieran.
4. Haber aprobado la totalidad de los créditos, excepto los del área de Formación Institucional y cursos electivos.

Parágrafo 2. En las reformas curriculares que se adelanten por los programas de pregrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en la respectiva reforma, los cuales se deben acreditar conforme con la definición y la trayectoria de procesos curriculares y académicos de cada programa, incluidos el desarrollo

de seminarios de crecimiento personal, cursos extracurriculares, vacunación y titulaciones, que se exijan en cada programa académico.

Parágrafo 3. Para el programa de Derecho, los requisitos establecidos en el literal C del presente artículo, se aplicarán y exigirán a partir del primer periodo académico del año 2027.

Parágrafo 4. Los escenarios o campos de práctica pueden solicitar documentos adicionales en conformidad con su naturaleza y lineamientos internos de cada organización, los cuales deben ser cumplidos por parte de los practicantes.

Capítulo II. De los participantes en procesos de prácticas formativas

ARTÍCULO 6. Estudiante en práctica formativa. Es el estudiante que ha cumplido con los requisitos establecidos por su respectivo programa, que se encuentre matriculado en el curso de Práctica Formativa y cuente con designación de un escenario o campo de práctica formativa.

ARTÍCULO 7. Derechos de los estudiantes en práctica formativa. Son derechos de los estudiantes en Práctica Formativa, además de los establecidos en el Reglamento de Estudiantes, los siguientes:

1. Ser asignado a un escenario o campo de práctica en el que pueda realizar su proceso pedagógico de formación.
2. Recibir inducción del proceso de práctica formativa por parte del programa académico en el cual se encuentre matriculado.
3. Recibir capacitación y asesorías por parte del personal que designe el campo de práctica en relación con la organización y su funcionamiento misional.
4. Contar con la designación y acompañamiento de un supervisor designado por el campo de práctica para que brinde acompañamiento al estudiante regularmente. La persona designada debe contar con el perfil profesional adecuado para realizar la orientación laboral.
5. Recibir por parte del profesor asesor, asignado por el programa, las asesorías pedagógicas y académicas necesarias para dar cumplimiento al plan de prácticas propuesto al inicio del periodo académico.
6. Contar con la infraestructura, los recursos y los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de su labor en el escenario de prácticas
7. Participar conjuntamente con su profesor asesor en la evaluación del ejercicio de práctica formativa.
8. Recibir la retroalimentación de la gestión efectuada en desarrollo de su práctica profesional por parte del profesor asesor y del supervisor del campo de práctica.
9. Participar en eventos de cualificación personal y profesional que programe el campo de práctica.
10. Conocer las condiciones aprobadas en el convenio interinstitucional o en el memorando de entendimiento.
11. Recibir un trato fraterno, digno y respetuoso por parte del personal vinculado al escenario de prácticas.
12. Acceder a la información del escenario de práctica relacionada con el proceso por desarrollar.

13. Presentar peticiones respetuosas ante la Universidad y el campo de práctica, siguiendo los conductos regulares.

ARTÍCULO 8. Deberes de los estudiantes en práctica formativa. Son deberes de los estudiantes en práctica formativa, además de los establecidos en el Reglamento de Estudiantes, en el Reglamento Interno de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand” y Reglamento Interno del Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand”, los siguientes:

1. Cumplir con las directrices contempladas en el presente reglamento, además de conocer y acatar los lineamientos internos del campo o escenario de práctica.
2. Cumplir con la entrega oportuna de la información requerida y solicitada por el programa para la asignación de campo de práctica.
3. Presentarse en el escenario de práctica asignado dentro de las fechas establecidas por el programa, de acuerdo con el calendario académico vigente.
4. Asistir al escenario de práctica en el horario establecido y cumplir con la intensidad horaria exigida en el plan de estudios vigente del programa.
5. Realizar la sustentación inicial y final del proyecto de práctica, y presentar la respectiva evidencia.
6. Acoger las directrices del escenario de práctica en lo que se refiere a normas de bioseguridad, dotación y demás que sean establecidas en el convenio o memorando de entendimiento.
7. Participar en el proceso de inducción, contextualización, empalme, actividades, reuniones y momentos evaluativos programados en el calendario académico por el programa y el campo de práctica.
8. Asistir a las asesorías individuales o grupales de práctica fijadas por el asesor y/o líder de práctica.
9. Elaborar, desarrollar y socializar el proyecto de práctica que responda a las necesidades del contexto y a los lineamientos profesionales, en el escenario de práctica, ante el asesor, el supervisor y demás personal participante o beneficiario del proceso.
10. Presentar los informes que el asesor y el campo o escenario de práctica soliciten.
11. Realizar la evaluación del profesor asesor y del líder de práctica, mediante el diligenciamiento y la entrega del formato dispuesto para ello.
12. Participar en la evaluación integral de la práctica formativa que se realice por parte de la dirección del programa o del líder de prácticas.
13. Entregar y socializar el informe final ante el asesor y el escenario de práctica.
14. Reportar oportunamente cualquier irregularidad en el cumplimiento del convenio interinstitucional, siguiendo el conducto regular establecido por la Universidad.
15. Cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el proyecto presentado y aprobado.
16. Cumplir con las actividades que se programen para el desarrollo, la evaluación, la supervisión, la promoción, la divulgación y la publicación del impacto de las prácticas formativas.

17. Acoger las disposiciones establecidas por las instancias de la Universidad, la facultad y el programa, referidas a la práctica.
18. Presentar la solicitud de permisos y justificación por inasistencia o retrasos en los horarios a la práctica, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 02 del 17 de abril de 2024, aprobado por el Consejo Académico, y demás normas que lo regulen, siguiendo el conducto regular.
19. Efectuar la reposición de horas de práctica por ausencias justificadas, previo acuerdo entre el profesor asesor o líder de práctica y el supervisor del campo.
20. Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud durante todo el tiempo de duración de la práctica.
21. Realizar el proceso de empalme de nuevos practicantes, de conformidad con las actividades que se establezcan por el líder de práctica y en coordinación con el supervisor del campo de práctica.
22. Obrar con responsabilidad y honestidad, evidenciando las características de formación integral y humana de los estudiantes marianos en el desarrollo de la práctica formativa y demás actividades formativas que se desarrollen en el marco de este proceso.
23. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el escenario de práctica.
24. Desarrollar y cumplir actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica, conforme con el plan de práctica formativa y la programación establecida, en concordancia con el periodo académico de clases.
25. Dar cumplimiento al horario de práctica asignado y las reuniones dispuestas por el campo de práctica y la Universidad.
26. Mantener un trato cordial y respetuoso en su interacción en el campo de práctica con el personal vinculado al campo y con quienes se relacione en el desarrollo de su proceso de formación.

ARTÍCULO 9. Prohibiciones del practicante. Tiene prohibido incurrir en cualquiera de las conductas que contravengan la normatividad interna de la Institución: Reglamento de Estudiantes, Reglamento Interno de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand” y Reglamento Interno del Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand”, las disposiciones que regulen y orienten la finalidad de procesos de práctica formativa y las que estén relacionadas con aspectos éticos en el ejercicio de cada profesión.

Así mismo, no debe incurrir en conductas o actividades que contravengan las reglamentaciones internas del respectivo campo o escenario de práctica.

ARTÍCULO 10. Líder de práctica. Es un profesor vinculado a cada programa, con asignación de la labor en su plan de trabajo para apoyar el proceso académico de organización de las prácticas en los diferentes campos o escenarios, incluidos los de práctica clínica y de la salud. Es designado por la dirección del programa, según su experiencia y perfil profesional, para el periodo académico correspondiente, y es responsable de coordinar las relaciones interinstitucionales con los campos de práctica formativa y de garantizar el cumplimiento de las condiciones y garantías necesarias para el logro de los objetivos.

Además de las funciones establecidas en el Reglamento de Profesores y el contrato de trabajo, el profesor líder de práctica es responsable de las siguientes:

1. Apoyar la planeación semestral del proceso de desarrollo de prácticas formativas del programa.
2. Recibir y responder las ofertas de las entidades interesadas en vincular estudiantes en práctica.
3. Verificar en cada periodo académico que los escenarios de práctica cumplan los requisitos establecidos por la Institución y por el programa.
4. Planificar y desarrollar oportunamente el proceso de convocatoria de estudiantes para ofertar los escenarios de práctica, recibir sus inscripciones y coordinar el proceso de perfilación de practicantes.
5. Coordinar la inducción del proceso de Práctica Formativa.
6. Gestionar el encuentro entre campos o escenarios de práctica y estudiantes interesados en realizar su proceso de práctica.
7. Informar formalmente a las instituciones y a los practicantes la designación de los campos o escenarios y de los asesores de práctica.
8. Mantener actualizada toda la información de los procesos de la práctica.
9. Presentar periódicamente los reportes solicitados por las instancias correspondientes.
10. Informar sobre los procesos de práctica y los convenios con instituciones a la dirección del programa, al Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular o al Consejo de Facultad, cuando sea requerido.
11. Participar en el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular cuando sea necesario.
12. Mantener permanente comunicación con los responsables de la práctica formativa de los programas de la facultad, con el fin de intercambiar experiencias y criterios institucionales, mediante la vinculación a las redes de práctica a nivel regional y nacional.
13. Supervisar y acompañar administrativamente el desarrollo de las prácticas.
14. Atender y acompañar las situaciones que se presenten en los procesos de práctica, mediante el registro de las observaciones en el formato de acta de visita al sitio de prácticas.
15. Apoyar la gestión de contacto con entidades públicas o privadas u organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de generar nuevos convenios de campos o escenarios de práctica para los estudiantes del programa, o mantener la vigencia de los existentes con el apoyo de la dirección del programa, la oficina Jurídica institucional, la Unidad Académica de Extensión y demás instancias pertinentes, conforme con las orientaciones y directrices de gestión de convenios que emita la Universidad.
16. Dirigir encuentros periódicos de sensibilización, capacitación y apoyo con los actores del proceso de práctica.
17. Hacer seguimiento al proceso de acompañamiento de profesores asesores de prácticas y a los mecanismos de evaluación, y presentar el respectivo registro de evidencias.
18. Apoyar procesos de evaluación que, desde el programa y la Institución, se apliquen a los distintos actores: coordinadores o supervisores institucionales, asesores de práctica y estudiantes.

19. Presentar, proponer o modificar la propuesta de rúbrica del proceso de práctica formativa, en la cual se establecen los criterios de evaluación, debidamente revisados por la dirección del programa y el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular.
20. Desarrollar, durante dos oportunidades por periodo académico, la evaluación de escenarios o campos de práctica.
21. Mantener actualizadas las evidencias del proceso de prácticas del programa en relación con los procesos de perfilamiento y asignación, formatos y demás documentos que soporten este proceso académico.
22. Informar a la dirección del programa las situaciones de faltas disciplinarias, el incumplimiento de este reglamento y demás reglamentos institucionales, que puedan presentarse durante el proceso de práctica.
23. Participar de los procesos de evaluación de los escenarios de práctica que cuenten con el convenio docencia-servicio.
24. Liderar el proceso de revisión de requisitos de la documentación para el inicio de las prácticas en escenarios clínicos y de la salud, en conformidad con la normatividad vigente.
25. Presentar informes de gestión e impacto de los procesos de práctica formativa, incluidos los escenarios clínicos y de la salud.
26. Gestionar el registro de la información requerida por la Institución en las diferentes plataformas de recolección de datos dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
27. Al finalizar la labor, efectuar la entrega del informe actualizado del estado del proceso de práctica formativa y de las observaciones, recomendaciones o necesidades en los escenarios o campos de práctica.
28. Socializar el presente reglamento de prácticas y procedimiento con todos los actores implicados en el proceso.
29. Las demás que le sean asignadas por la dirección del programa o la Institución, conforme con la naturaleza de su labor.

Parágrafo. Los dispuesto en este artículo se aplica al profesor líder de docencia-servicio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 11. Profesor asesor de práctica formativa. Es un profesor del programa, con experiencia y conocimientos en el área en el que se desarrolla la práctica formativa; tiene la responsabilidad de orientar y facilitar el proceso pedagógico de práctica del estudiante. Es designado por la dirección del programa, según su experiencia y perfil profesional; su labor se consigna en el plan de trabajo del respectivo periodo académico. El profesor asesor tiene, además de las funciones establecidas en su contrato de trabajo y de los deberes consagrados en el Reglamento de Profesores, las siguientes:

1. Presentar al estudiante con el responsable del centro de práctica, supervisor o coordinador; entregar la circular del programa y la carta de presentación dispuesta para ello.
2. Socializar con el supervisor o coordinador del campo de práctica las circulares o comunicaciones emitidas por el respectivo programa, en relación con lineamientos del proceso.

3. Asesorar al estudiante en el proceso de su práctica en los aspectos teóricos y metodológicos, con el fin de fortalecer su intervención, de acuerdo con la intensidad horaria establecida en cada programa.
4. Garantizar y desarrollar visitas institucionales al campo o escenario de práctica, con un mínimo de dos (2) evidencias mensuales del respectivo acompañamiento o asesoría.
5. Orientar y evaluar las actividades de diagnóstico y búsqueda de información para que el practicante elabore su proyecto de práctica.
6. Acompañar la adecuada ejecución del proyecto, según lo establecido en el plan de trabajo de la práctica formativa en cada programa.
7. Garantizar que el proceso de práctica se desarrolle de conformidad con los plazos establecidos en el calendario académico.
8. Reunirse con el supervisor o coordinador institucional por lo menos cuatro (4) veces en el semestre académico para hacer seguimiento al proceso de práctica del estudiante, y registrar la visita, los acuerdos y las observaciones en el acta dispuesta por el programa.
9. Coordinar y concertar con el responsable del campo de práctica las funciones del practicante.
10. Asistir a la sustentación inicial y final del proyecto de práctica.
11. Evaluar el proceso de práctica, teniendo en cuenta la retroalimentación del supervisor o coordinador del campo, con el fin de detectar e intervenir oportunamente los alcances y las problemáticas que se presenten en el proceso.
12. Cumplir oportunamente con los requerimientos realizados por la dirección del programa, con apoyo del profesor líder de práctica.
13. Apoyar a la dirección del programa y al profesor líder de prácticas en la evaluación de la pertinencia e idoneidad de los campos de práctica.
14. Proponer nuevos escenarios de práctica que favorezcan el desarrollo y articulación con las líneas y los ejes de investigación del programa o con las necesidades de la disciplina.
15. Atender oportunamente las inquietudes que presenten los estudiantes en la práctica asignada, apoyar y orientar los reportes que sea necesario efectuar ante diferentes instancias o la activación de rutas institucionales correspondientes.
16. Promover una comunicación constante y permanente con la dirección del programa y/o el líder de prácticas y reportar de manera oportuna las novedades que puedan presentar en el desarrollo del proceso de práctica.
17. Identificar los indicadores a los que contribuye el desarrollo del proyecto de práctica profesional para su reporte al líder de programa
18. Incentivar en el practicante la apropiación de la filosofía institucional y de la ética profesional mediante el conocimiento de las normas que regulan el marco ético de la respectiva disciplina y su ejercicio práctico.
19. Entregar al líder de práctica, cuando sean solicitados, los informes o los formatos institucionales o de facultad, debidamente diligenciados, y demás documentos que soporten su labor durante el semestre.

Parágrafo. Asesor en escenarios de práctica clínica y de la salud. Es un profesor del programa, con experiencia y conocimientos en el área clínica y de la salud, encargado de orientar sistemáticamente el proceso de práctica clínica y de la salud en cumplimiento con los lineamientos y la normatividad establecida para el desarrollo de las prácticas en escenarios de

docencia-servicio. Además de las funciones establecidas en el artículo precedente, el contrato de trabajo y los reglamentos institucionales, tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer y adoptar las indicaciones para el desarrollo de prácticas bajo el modelo docencia-servicio, en conformidad con la normatividad vigente para este modelo.
2. Promover y participar en actividades de docencia e investigación, en el marco del convenio docencia-servicio.
3. Realizar la supervisión de sus estudiantes en el desarrollo de las actividades asistenciales necesarias para la formación.
4. Supervisar la ejecución del plan de prácticas formativas, de acuerdo con la delegación progresiva aprobada en el marco del convenio docencia-servicio.
5. Desarrollar actividades de formación mediante la implementación de estrategias de aprendizaje práctico que permitan reconocer y fortalecer el avance académico de los estudiantes, de acuerdo con el cumplimiento de los resultados de aprendizaje del curso (RAC) y del programa.

ARTÍCULO 12. Funciones del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular en el proceso de práctica formativa. La dirección del programa convoca reuniones del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular de cada programa, en las cuales participa el líder de práctica formativa, con el objetivo de:

1. Definir, desarrollar o revisar los lineamientos del programa para el desarrollo de la práctica formativa.
2. Registrar en sus actas los resultados de los informes del proceso de perfilamiento para asignación de campos de prácticas vigentes.
3. Determinar, garantizar y efectuar el seguimiento de la aplicación de criterios de planeación, orientación, ejecución y evaluación de la práctica formativa.
4. Analizar y resolver las anomalías que se presenten en el proceso de práctica y cuyo tratamiento exceda la competencia del líder y del asesor.
5. Promover estrategias de actualización orientadas al estudio de las problemáticas de la realidad social, así como las posibles soluciones.
6. Analizar el cambio de escenario de práctica o la terminación anticipada de la práctica en caso de incumplimiento del convenio interinstitucional o de situaciones especiales de los estudiantes, debidamente sustentadas y soportadas.
7. Generar estrategias para la promoción y evaluación continua del impacto de las prácticas.
8. Dirigir y apoyar procesos de evaluación integral y mejora continua de los procesos de práctica.
9. Solicitar y analizar, para ser presentado ante el Consejo de Facultad, la modificación del proceso de práctica formativa y/o de los formatos establecidos para su desarrollo.
10. Velar por el cumplimiento del presente reglamento y demás normas institucionales.

ARTÍCULO 13. Campos o escenarios de práctica. Son las diferentes entidades públicas, privadas o no gubernamentales, organizaciones, asociaciones o instituciones verificadas por el programa para el desarrollo del proceso de aprendizaje y formación profesional de los estudiantes. Los escenarios o campos de práctica deben ofrecer condiciones óptimas para el

desarrollo del proceso pedagógico y formalizar su participación a través de la firma de convenios interinstitucionales o memorandos de entendimiento. Los requerimientos para los escenarios de práctica son los siguientes:

1. Los establecidos en la normatividad institucional para la celebración de convenios interinstitucionales o memorandos de entendimiento, destinados al desarrollo de las prácticas formativas y de docencia-servicio.
2. Contar con infraestructura física necesaria para el desarrollo de prácticas formativas.
3. Contar con recursos logísticos, tecnológicos y materiales necesarios para el desarrollo de la práctica formativa.
4. Contar, como mínimo, con un (1) profesional en el campo disciplinar del programa en el que se encuentra matriculado el estudiante, quien será responsable de la orientación en el campo para el adecuado desempeño de la práctica. Dicho profesional deberá disponer de tiempo suficiente para reunirse con el practicante y realizar el seguimiento de los procesos de las prácticas.
5. Realizar procesos de inducción y empalme de las funciones que debe desarrollar el practicante en el escenario.
6. Respetar los horarios en los que los estudiantes tienen programadas actividades académicas con la Universidad.
7. Reportar, de manera inmediata y oportuna, a la dirección del programa académico, al líder de práctica o al profesor asesor cualquier irregularidad que se presente en relación al desarrollo de actividades asignadas a los practicantes.
8. Comprometerse a asistir a las reuniones citadas por la Universidad.
9. Tener la capacidad de afiliar al practicante a riesgos laborales de acuerdo con las exigencias estipuladas en el Decreto 055 del 14 de enero de 2015.

ARTÍCULO 14. Supervisor o coordinador de práctica formativa. Es el profesional vinculado laboralmente al campo de práctica, quien supervisa y orienta las labores del practicante en la organización o escenario de práctica. Este profesional contribuye al proceso de la siguiente manera:

1. Ejercer la supervisión del practicante y apoyar la elaboración y desarrollo del proyecto de práctica, de acuerdo con los roles y funciones correspondientes a la formación del practicante.
2. Facilitar al estudiante las condiciones institucionales (espacios, equipos materiales y recursos) y de apoyo personal, de tal manera que la adaptación a la Institución se lleve a cabo de manera óptima.
3. Orientar al estudiante en los alcances institucionales, con el fin de que su adaptación a los campos o escenarios de práctica sea la más favorable.
4. Coordinar con el asesor de práctica la orientación específica de las funciones y las posibilidades de trabajo del practicante.
5. Participar en las visitas de seguimiento que el asesor realiza a los campos o escenarios de práctica.

6. Evaluar conjuntamente con el asesor de práctica el desempeño del practicante, de acuerdo con las indicaciones del presente documento, y diligenciar el formato de evaluación del practicante.
7. Informar al asesor de práctica los inconvenientes, los cambios o las dificultades que se presenten durante el desarrollo del convenio interinstitucional.
8. Participar de las actividades y reuniones programadas por la coordinación de prácticas, con el fin de consolidar las relaciones universidad-institución y compartir información que permita optimizar el proceso.
9. Acompañar a los practicantes asignados mediante al menos una hora de asesoría semanal, para la verificación de proceso y avance, el cumplimiento de plan táctico y de las actividades.
10. Participar de los encuentros con el líder de prácticas formativas y el asesor cuando se programen.

Parágrafo. El supervisor de práctica debe firmar las actas de socialización (inicial-final) y demás documentos que acrediten su participación.

Capítulo III. Tipos de práctica formativa y requisitos específicos de los programas adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

ARTÍCULO 15. Tipos de práctica formativa. Los programas adscritos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales desarrollan los siguientes tipos de prácticas:

1. Programa de Comunicación Social:

- a. **Comunicación organizacional.** En este escenario de práctica, el estudiante podrá diseñar, ejecutar y evaluar estrategias integrales de comunicación, orientadas al mejoramiento o fortalecimiento de la identidad y la imagen de instituciones, organizaciones o empresas públicas, privadas o mixtas, con el fin de lograr sostenibilidad y sustentabilidad. Las funciones principales de los practicantes en el área son las siguientes: colaborar y/o trabajar de la mano con las áreas de Gestión Humana, Comunicaciones, Medios y Bienestar de la compañía para organizar, apoyar, redactar y desarrollar la misión, la visión, los valores y los manuales corporativos; elaborar organigramas y flujogramas; coordinar comités de crisis; diseñar planes estratégicos de comunicación; definir pautas de gestión en responsabilidad social empresarial o institucional, y gestionar la organización de eventos institucionales, actividades de esparcimiento, campañas y contenidos para medios internos o externos de comunicación.
- b. **Periodismo y medios.** El practicante debe, además, contar con la capacidad de gestionar productos y servicios comunicacionales que promuevan la identidad cultural, el respeto, el derecho a la información, preservando el bien común por encima del interés particular. Las funciones que puede desempeñar el practicante en esta área son las siguientes: colaborar en la redacción de comunicados, boletines, artículos, contenido para medios digitales; apoyar en la redacción de contenidos para televisión, radio y prensa, de acuerdo con la organización; colaborar en la gestión de planes de medios y agendas de prensa; manejar relaciones públicas; conocer técnicas de investigación periodística y manejar

procesos de producción básicos de la industria de los medios de información (prensa, radio, televisión e internet); analizar medios de comunicación y audiencias, y acompañar y supervisar eventos periodísticos (ruedas de prensa, talleres de capacitación en medios y opinión).

- c. Comunicación para el cambio social.** En este escenario de práctica, el estudiante es capaz de diseñar y gestionar estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida de diferentes poblaciones, promoviendo procesos de participación e incidencia, así como proyectos y mecanismos de soporte para el desarrollo sostenible y la transformación de su realidad.

En este sentido, el practicante puede desempeñar las siguientes funciones: elaborar piezas comunicativas alternativas, populares y participantes en radios comunitarias, periódicos alternativos, fanzines, medios *offline* y *online* de sentido popular; liderar procesos de formación, apropiación y participación de las comunidades, así como crear escenarios que faciliten la información, la reflexión y la toma de decisiones de las poblaciones; realizar procesos de seguimiento y sistematización de proyectos sociales con componente comunicativo, y generar estrategias de educomunicación, *eduteinment*, mercadeo social y promoción de la salud, basadas en la comunicación y la difusión de innovaciones orientadas a la transformación de acciones dirigidas al buen vivir de las comunidades.

Campos (tipo de organización):

- Organizaciones públicas o privadas.
- Medios de comunicación digitales y tradicionales (radio, prensa y televisión).
- Organizaciones de base comunitaria, ONG de carácter social, colectivos organizados con enfoque social.

Duración práctica: la práctica formativa se lleva a cabo en noveno semestre, equivalente a 16 créditos académicos, con una duración establecida en el plan de estudios del programa, que contempla tanto el tiempo presencial como el independiente, según la organización de las actividades académicas del programa, conforme con las condiciones establecidas en el centro de práctica (presencial, virtual o híbrida) y de acuerdo con las determinaciones institucionales. Como parte de las horas de práctica, el estudiante debe asistir a las actividades programadas en el curso de Práctica Formativa que se desarrollen en la Universidad.

2. Programa de Derecho:

- a. Práctica jurídica con enfoque en investigación.** Es un tipo de práctica formativa que articula la participación del estudiante en asuntos jurídicos reales o simulados, con el desarrollo de actividades investigativas aplicadas desde su lugar de prácticas, orientadas a la solución de problemáticas jurídicas o sociales. Su propósito es fortalecer competencias analíticas, argumentativas y críticas del estudiante, a través del estudio y aplicación del derecho en contextos prácticos.

El estudiante puede apoyar y desarrollar procesos de asesoría jurídica, sistematización de experiencias, análisis de casos, análisis de jurisprudencia, revisión normativa, construcción

de conceptos jurídicos, elaboración de fichas jurisprudenciales y estudios doctrinales. Lo anterior le permite articular la teoría con la realidad jurídica, social e institucional; además, responde a distintos enfoques del ejercicio del derecho.

El estudiante realiza un proceso de identificación de problemas jurídicos desde el contexto de práctica formativa, de conformidad con el procedimiento definido por el Comité Curricular y de Autoevaluación, contenido en el Manual de procesos de prácticas del programa de Derecho.

El acta de sustentación inicial, presentada ante el Comité de Investigación del Programa (Cipro), avala la pertinencia de la investigación estudiantil para el inicio del desarrollo de las modalidades de investigación estudiantil establecidas en la Universidad de Mariana.

- b. Práctica jurídica con estudio de caso.** El estudiante debe presentar informe técnico-jurídico que contenga el análisis de una situación concreta, de forma clara, estructurada y fundamentada, ya sea de un estudio de caso, consulta o problemática legal abordada durante el desarrollo de la práctica formativa. Dicho informe debe argumentarse jurídicamente, con base en el ordenamiento jurídico vigente y el análisis y crítico de análisis.

El acta de sustentación inicial, presentada ante el Comité de Investigación del Programa (Cipro), avala la pertinencia de la investigación estudiantil para el inicio del desarrollo de las modalidades de investigación estudiantil establecidas en la Universidad de Mariana.

Duración: el proceso de práctica se lleva a cabo en séptimo y octavo semestre, la cual se encuentra dentro del plan de estudios del programa como Práctica Formativa I - Consultorios Jurídicos I y Práctica Formativa II - Consultorios Jurídicos II, con una duración de ciento noventa y dos (192) horas para cada semestre.

No es viable realizar una práctica intensiva, en la cual el estudiante curse más de un nivel de práctica por periodo académico, en consonancia con la normatividad institucional de la Universidad y demás normas concordantes.

Campos de práctica formativa: la práctica formativa se realiza de acuerdo con las áreas de formación y con fundamento en los convenios que se encuentren vigentes al momento de inicio de la práctica para cada periodo académico.

Los campos de prácticas deben estar vinculados a las respectivas áreas de derecho público, derecho privado, derecho penal, derecho laboral y pueden desarrollarse en:

- Entidades públicas y privadas.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Órganos de control.
- Ramas del poder público.
- Entidades territoriales del orden municipal, departamental o nacional.

- 3. Programa de Psicología:** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1090 del 2006, que reglamenta la psicología y ubica a sus profesionales en el área de las ciencias sociales y de la salud, el programa desarrolla actividades prácticas en estos dos campos. En virtud de las diferencias inherentes a los procesos de enseñanza, supervisión y funciones en las prácticas

correspondientes a las distintas áreas de la psicología aplicada —área educativa, área clínica y de la salud, área organizacional y área social comunitaria— y en coherencia con la propuesta curricular, se definen las siguientes prácticas:

a. Práctica en contextos. Tiene correspondencia con la fundamentación teórica de las áreas disciplinares del programa de Psicología, y se organiza de la siguiente manera:

- **Área Procesos de Enseñanza y Aprendizaje:** se orienta al abordaje de necesidades y realidades propias de los contextos educativos.
- **Área Ser Humano, Organización y Trabajo:** se orienta al abordaje de necesidades y realidades propias de los contextos empresariales y organizacionales.
- **Área Contextos y Cultura:** se orienta al abordaje de necesidades y realidades de comunidades, actores sociales y entornos comunitarios.

Dentro de este tipo de práctica, se permiten dos formas de vinculación:

- **Práctica por proyecto estudiantil:** los estudiantes en práctica realizan un proceso de contextualización y evaluación de las necesidades del contexto. Posterior a la evaluación, los practicantes plantean un proyecto de intervención que debe ser socializado en las fechas establecidas, de acuerdo con el calendario académico del programa. Es un requisito que la socialización se realice en el escenario de práctica y en presencia del supervisor, del asesor y del practicante, como mínimo.

Parágrafo 1. Es necesario documentar el proceso de contextualización y evaluación inicial como parte del documento del proyecto de práctica.

Parágrafo 2. El acta de sustentación inicial avala la pertinencia del proyecto.

- **Práctica por macroproyecto:** el profesor asesor formula proyectos investigativos e interventivos de largo plazo, en los cuales los estudiantes participan activamente.

Los proyectos planteados por profesores son organizados según las necesidades del centro de práctica, ejes de investigación del área y la experticia de los proponentes. El equipo lidera la construcción, presentación y desarrollo del proyecto al cual se suscriben estudiantes en práctica de psicología.

Los estudiantes en práctica tienen la responsabilidad de apoyar el desarrollo del proyecto, mediante la planeación y ejecución, además de contribuir a la producción académica.

b. Práctica clínica y de la salud. Se desarrolla dentro del campo clínico y de la salud en psicología. Los estudiantes en práctica son ubicados en diferentes escenarios en los que se llevan a cabo procesos de acompañamiento, asesoría e intervención, mediante el modelo docencia-servicio, con orientación, acompañamiento, asesoría y supervisión constante de un profesor con formación y experiencia en el campo clínico y de la salud.

Durante la práctica, los estudiantes deben incluir un programa de delegación progresiva, que contemple funciones y responsabilidades de acuerdo con los avances teórico-prácticos en cada periodo académico. Esta práctica cuenta con la supervisión de un profesor y del personal asistencial responsable del servicio (Decreto 2376 de 2010, artículo 13).

Parágrafo 1. Todos los estudiantes del programa deben realizar este tipo de práctica.

Parágrafo 2. Esta práctica se realiza de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios del programa.

Campos de práctica formativa: el programa de Psicología de la Universidad Mariana realiza sus prácticas formativas en los siguientes campos de desempeño profesional:

1. Clínico y de la salud
2. Social-comunitario
3. Educativo
4. Organizacional.

Los proyectos que se desarrollen en cada campo pueden articularse con los ejes de investigación propuestos por cada área del programa.

Duración de la práctica: el proceso de práctica se lleva a cabo en noveno y décimo semestre, cuya duración se establece en el plan de estudios del programa, respetando en todo momento los límites mínimos y máximos determinados por la normatividad institucional.

No es viable realizar una práctica intensiva, en la cual el estudiante curse más de un nivel de práctica por periodo académico, de acuerdo con la normatividad institucional de la Universidad y demás normas concordantes.

4. Programa de Trabajo Social:

a. Pasantía. El estudiante se vincula con instituciones, organizaciones o empresas públicas, privadas o mixtas, en el país, bajo una modalidad contractual permitida por la ley. En el desarrollo de esta práctica, el estudiante firma un contrato y queda sometido a la legislación colombiana, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la Universidad.

b. Práctica social. El estudiante tiene la posibilidad de aplicar los conocimientos aprendidos en su formación profesional en una institución, organizaciones o empresas públicas, privadas o mixtas. Esta práctica es no remunerada, sin perjuicio de que el estudiante reciba apoyos económicos o auxilios para su mantenimiento o transporte.

c. Práctica investigativa. El estudiante participa en proyectos de investigación, adelantados por grupos de investigación o por otras organizaciones. Con el desarrollo de esta práctica, la Institución busca fomentar la investigación y formar investigadores.

Campo: el programa de Trabajo Social de la Universidad Mariana realiza sus prácticas formativas en los campos de desempeño profesional, los cuales se organizan en tres ejes, a saber.

- Realidades familiares
- Seguridad y bienestar social
- Organización y gestión pública.

Duración práctica:

- Para el plan de estudio 218 del programa de Trabajo Social, el estudiante debe cursar práctica nivel I, II y III, equivalente a 10 créditos académicos, con una intensidad de treinta horas semanales, para un total de 480 horas por periodo académico.
- Para el plan de estudio 2012 del programa de Trabajo Social, el estudiante debe matricular dos cursos: Práctica Profesional I y Práctica Profesional II, equivalentes a 17 créditos cada uno, en cada periodo académico.

Título II. Fases de la práctica formativa

Capítulo I. Planificación de la práctica

ARTÍCULO 16. Fase de planificación de la práctica. Es el período académico inmediatamente anterior al semestre en el cual el estudiante debe efectuar su práctica formativa. Este período constituye la preparación del estudiante para realizar con éxito la práctica formativa. Durante este periodo, el estudiante debe participar en las actividades curriculares o extracurriculares que, desde cada programa, se establezcan para el proceso de prácticas.

Las actividades planificadas en cada programa deben mínimamente contemplar aspectos relacionados con normatividad y ética, rol de la respectiva profesional y preparación para la vida laboral.

El estudiante debe participar en los procesos de perfilamiento para la asignación de campos o escenarios de práctica, durante el semestre previo al inicio de la práctica formativa.

ARTÍCULO 17. Sobre la apertura de escenarios de práctica. La apertura de nuevos campos o escenarios de prácticas requiere el cumplimiento de los siguientes criterios, para los cuales, además de lo establecido en el plan de estudios del programa y en la normatividad institucional y nacional referente a las prácticas formativas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad solicita formalmente estudiantes en práctica a la Institución o al programa; especifica las necesidades que se espera sean abordadas, la cantidad de estudiantes requerida y la población con la que se llevará a cabo el proyecto, garantizando el impacto y beneficio social en términos cualitativos y cuantitativos.
2. En la solicitud, se debe hacer énfasis en la continuidad de los proyectos, la permanencia y estabilidad del estudiante en el periodo académico correspondiente a la práctica.
3. El solicitante debe proveer las condiciones para el desarrollo del proceso académico, que además garanticen la seguridad física y emocional del estudiante.
4. El líder de prácticas formativas realiza una visita para la apertura de nuevos campos o escenarios de práctica y verifica, mediante una lista de chequeo, que cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad para el desarrollo de convenios.
5. Tras la visita a las entidades solicitantes y la verificación de condiciones mínimas, se gestiona, desde la dirección de programa y con el apoyo del líder de prácticas, el trámite de aprobación del convenio en el campo o escenario de práctica y en las diferentes dependencias institucionales, de acuerdo con los lineamientos del proceso establecidos por la Universidad,

previa evaluación realizada por el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular, según la oferta (de escenarios) y la demanda (de estudiantes).

Parágrafo. Es potestad del programa la decisión de dar apertura a un nuevo escenario de práctica.

ARTÍCULO 18. Criterios para definir campos o escenarios de práctica. Los campos o escenarios de práctica son aprobados por la dirección de cada uno de los programas académicos adscritos a la facultad, previa verificación y revisión de los siguientes criterios:

1. La existencia de un convenio marco o específico interinstitucional para el desarrollo de las prácticas formativas preprofesionales.
2. El perfil de formación disciplinar.
3. El diseño curricular de cada programa académico.
4. El tipo de práctica definido en cada programa académico.
5. Las actividades que desarrollarán los estudiantes.
6. Los medios físicos y tecnológicos dispuestos en cada campo o escenario para el desarrollo de la práctica de los estudiantes.
7. El campo o escenario de práctica debe garantizar impacto y beneficio social en la formación de los estudiantes, de acuerdo con el perfil de egreso.
8. El campo o escenario de práctica debe garantizar impacto y beneficio social en la proyección social del programa.
9. Favorecer la continuidad de los proyectos, la permanencia y la estabilidad de los estudiantes durante su práctica formativa.
10. Acoger la intensidad horaria asignada a los estudiantes y definida por cada programa, de manera que no interfiera con los demás compromisos académicos que estos tengan con la Universidad.
11. El campo de práctica debe asignar un profesional idóneo que realice la coordinación con la Universidad, con formación profesional o experiencia en la disciplina del respectivo programa académico, quien realizará el acompañamiento y seguimiento del practicante asignado.

Parágrafo 1. En los eventos en que no exista convenio marco o específico, la dirección del programa debe garantizar la existencia de un memorando de entendimiento, que contemple los requisitos y las prerrogativas establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 19. Procedimiento para apertura de campos o escenarios de práctica. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo precedente, para la apertura de campos o escenarios de práctica formativa, es necesario:

1. La existencia de un convenio interinstitucional o de un memorando de entendimiento vigente, suscrito por los representantes legales de las instituciones, organizaciones o empresas — públicas, privadas o mixtas— y de la Universidad Mariana, en el que se adopten los lineamientos institucionales y los previstos en el presente reglamento.

El convenio interinstitucional puede ser de carácter general o marco, mediante el cual se compromete a toda la Universidad, o de carácter específico, únicamente para el desarrollo de la práctica. En estos casos, el convenio deberá encontrarse suscrito por la rectora de la

Universidad Mariana y vigente, de conformidad con las orientaciones que imparta la Oficina Jurídica.

2. Una solicitud escrita y motivada por parte de la institución, organización o empresa —pública, privada o mixta—, dirigida a la facultad o la dirección del programa. Dicha solicitud debe ser emitida por el responsable, en la que se solicite la asignación de un estudiante en práctica formativa.
3. La verificación, por parte del programa, de que el campo de práctica cuenta con las condiciones de infraestructura y medios tecnológicos necesarios para el adecuado desempeño del estudiante.
4. Los procesos de verificación del campo o escenario de práctica, las visitas, las entrevistas con los responsables, los compromisos adquiridos y el seguimiento al proceso académico se realizan de acuerdo con el Manual de proceso de prácticas formativas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, que se incorporará al presente reglamento.

Parágrafo 1. Cuando se tramite un memorando de entendimiento, el documento debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

- Lugar del sitio de práctica.
- Responsable del seguimiento y acompañamiento al proceso de práctica formativa.
- Obligaciones de las partes.
- Articulación y vinculación del memorando con el presente reglamento y demás normas internas que garantizan los procesos de educación inclusiva y de prevención de violencias basadas en género, forma de terminación o prórroga.

Parágrafo 2. La apertura de nuevos campos o escenarios de práctica debe presentarse mediante solicitud de la dirección del programa ante el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular, con el cumplimiento de los requisitos establecidos y contar con su registro en el acta del mismo.

El acta del Comité Curricular debe socializarse ante el Consejo de Facultad por parte de la respectiva dirección del programa.

ARTÍCULO 20. Proceso de postulación a las prácticas formativas en contextos y en escenarios clínicos y de la salud. El estudiante se postula a la práctica en contextos en coherencia con sus áreas de profundización, y en escenario clínico y de la salud, a través de los mecanismos definidos por los programas de Psicología o Trabajo Social.

Parágrafo. Todos los estudiantes deben realizar su práctica formativa en escenarios clínicos y de la salud, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios del respectivo programa.

ARTÍCULO 21. Procedimiento de verificación. Mediante la lista de chequeo, la dirección del programa y/o el asistente académico deben verificar que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos y demás requisitos exigidos por cada programa.

ARTÍCULO 22. Proceso de perfilación. El proceso de perfilación tiene por objetivo determinar las competencias del estudiante en relación con los escenarios o campos de práctica al cual decidió inscribirse. El proceso surte las siguientes etapas:

1. **Presentación de perfil ocupacional por áreas o ejes en cada programa:** desde el semestre previo al inicio de la práctica, cada programa debe planificar y desarrollar el perfilamiento de los estudiantes que iniciarán su práctica formativa en los diferentes campos, de acuerdo con

sus áreas o ejes. La dirección del programa debe garantizar la participación de los estudiantes en las estrategias y en los espacios planificados con esta finalidad.

2. **Proceso de verificación de requisitos para asignación práctica:** el programa verifica que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos y financieros para matricular el curso de práctica. Igualmente, debe verificar que el estudiante cumpla con los esquemas de vacunación requeridos por la Universidad, los escenarios de práctica y la normatividad de docencia-servicio o las que lo requieran.
3. **Convocatoria de perfilamiento a los ejes o áreas de práctica o campos de práctica:** la dirección del programa, con el apoyo del profesor líder de prácticas, realiza la convocatoria para que los estudiantes elijan los distintos ejes o áreas de intervención, con tres posibles campos de prácticas.
4. **Perfilamiento:** el líder de prácticas procede a la organización del proceso de perfilamiento, en el cual se realizan entrevistas (50 %), grupales o individuales, para grupos de práctica reducidos y la revisión del promedio ponderado acumulado hasta el periodo académico inmediatamente anterior al semestre del perfilamiento (50 %).

El proceso de entrevista se sustenta en el análisis de casos hipotéticos, en un formato orientador que permite al estudiante demostrar el nivel de las diferentes competencias requeridas en los escenarios de práctica.

5. **Reporte del resultado del proceso de perfilamiento a la dirección del programa:** el líder de práctica presenta a la dirección del programa el informe del resultado del proceso de perfilamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su culminación general. En dicho informe debe constar mínimamente la asignación de campos y resultado del proceso, así como el reporte de situaciones especiales; este debe presentarse antes de la finalización del respectivo periodo previo al inicio de práctica. Mediante acta del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular, debe consignarse la presentación y recomendaciones del proceso.
6. **Comunicación de asignación de los escenarios o campos de práctica a los estudiantes:** el programa debe informar a cada estudiante la asignación del respectivo campo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe de resultados del proceso.

Parágrafo 1. Solo en requerimientos especiales se habilitará un espacio para que las instituciones de salud u hospitales realicen sus propias perfilaciones y seleccionen a los estudiantes, en conformidad con los convenios celebrados.

Parágrafo 2. Las convocatorias externas deben contar con el aval del respectivo programa, y los estudiantes pueden postularse de acuerdo con los términos de referencia de la entidad convocante; para ello, deben surtir los procesos que la entidad externa haya establecido para la eventual inserción en el campo o escenario de práctica.

ARTÍCULO 23. Asignación de los asesores. El Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular, con la participación del líder de prácticas, realiza la asignación teniendo en cuenta el perfil del profesor, el área seleccionada por el estudiante y los resultados del proceso de perfilación. La asignación se comunica a través de los medios oficiales institucionales y de acuerdo con el Manual de procesos que acompañará este reglamento.

ARTÍCULO 24. Inducción general. Corresponde a la programación y al desarrollo de actividades, dirigida por el líder de prácticas docencia-servicio, el líder de prácticas de la facultad y/o el líder de prácticas de cada programa. Esta inducción es de carácter obligatorio y tiene como fin socializar y reiterar las generalidades, el reglamento, los deberes y las responsabilidades, así

como los demás procesos en los campos o escenarios de práctica, además de procesos de cualificación en temas, de actualización de competencias disciplinares o blandas. La inducción está dirigida a los estudiantes matriculados en los cursos de práctica formativa.

Parágrafo 1. Previo al inicio de la jornada de inducción, los estudiantes deben entregar la totalidad de la documentación exigida por la Institución para formalizar las pólizas y la afiliación a ARL, entre otros requisitos. El estudiante debe presentar: copia de matrícula académica y financiera, copia del documento de identidad, copia del certificado de afiliación a salud, certificado de esquema de vacunación (carnet) y de titulación de vacunas. La entrega de estos documentos al profesor líder de prácticas es un requisito indispensable, sin el cual el estudiante no podrá iniciar su práctica formativa.

Parágrafo 2. Es requisito obligatorio, sin excepción, que todo estudiante se encuentre afiliado a ARL para el inicio de su práctica formativa.

ARTÍCULO 25. Inducción por áreas. La dirección del programa planifica el desarrollo de la reunión con estudiantes que ingresan a la práctica formativa, la cual es de carácter obligatorio, junto con los profesores responsables de las áreas o ejes de cada programa, con el fin de brindar una inducción y recomendaciones para el adecuado desarrollo de las prácticas formativas en los distintos campos. Estas reuniones estarán igualmente acompañadas por el profesor líder de prácticas de cada programa.

Capítulo II. Desarrollo de la práctica

ARTÍCULO 26. Formalización de la práctica. Todo proceso de práctica formativa está amparado por un convenio interinstitucional cuyas cláusulas determinan los compromisos, derechos e implicaciones asumidas por las partes; para ello, se consideran los lineamientos institucionales establecidos en la normatividad vigente de la Universidad.

Parágrafo 1. Toda asignación de practicantes debe realizarse previa existencia de un convenio interinstitucional vigente con una organización legalmente constituida y de conformidad con los criterios académicos y de formación.

Parágrafo 2. En el caso de los convenios marco, o cuando la entidad lo solicite, se redacta y firma un acta adicional al convenio, en la cual se especifica el nombre del practicante asignado al escenario y la fecha en la cual se vincula y desvincula de la organización.

Parágrafo 3. El estudiante en práctica podrá ser vinculado mediante contrato de aprendizaje, siempre y cuando haya quedado así establecido en el convenio vigente.

ARTÍCULO 27. Vinculación. La vinculación del estudiante al campo o escenario de práctica se realiza mediante una reunión de presentación, coordinada por el profesor asesor, en la que participan el supervisor o coordinador y el practicante. Durante este encuentro, se debe presentar:

- La carta de presentación institucional.
- La socialización de los lineamientos del proceso de práctica con el supervisor, establecidos en la circular que emite cada programa para el respectivo periodo.
- La socialización y concertación de funciones del practicante, horarios y espacios de desarrollo por áreas disciplinares.

Lo anterior debe constar en acta de reunión y compromisos, suscrita por el profesor asesor, supervisor o coordinador y estudiante.

ARTÍCULO 28. Desarrollo de la práctica formativa. Se lleva a cabo en el período académico en el cual el estudiante se encuentra matriculado en el curso de Práctica Formativa, de acuerdo con los tipos definidos en este reglamento y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 29. Momentos de desarrollo de la práctica formativa. En el desarrollo de las prácticas formativas, los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes momentos:

1. Contextualización.
2. Socialización del proyecto, plan de acción o trabajo académico.
3. Ejecución del proyecto.
4. Asesorías.
5. Evaluaciones de seguimiento.
6. Socialización de resultados finales.

Parágrafo. La práctica clínica y de la salud se desarrolla, además, bajo las directrices de la normatividad nacional vigente, relacionada con convenios docencia-servicio, atención en salud, talento humano en salud y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III. Finalización de la práctica

ARTÍCULO 30. Fase final. Corresponde a las dos últimas semanas del proceso durante las cuales el estudiante debe elaborar y presentar su informe final de práctica; además, preparar y gestionar la información que entregará al supervisor del escenario de práctica.

Título III. Evaluación de la práctica

ARTÍCULO 31. Evaluación. Se concibe como la valoración del desempeño integral del estudiante en contextos académicos y profesionales. Esta es formativa y procesual, teniendo en cuenta las competencias propias del programa.

ARTÍCULO 32. Criterios de evaluación. Además de los establecidos en el plan de estudios, Reglamento de Estudiantes y demás normas institucionales vigentes, son criterios evaluativos mínimos de la práctica formativa los siguientes:

1. **Aportes al trabajo:** el aporte realizado fue relevante para el proyecto de práctica.
2. **Manejo del tiempo:** cumplimiento y puntualidad en los horarios establecidos en el escenario de práctica.
3. **Logro hacia resultados:** cumplió con los objetivos propuestos, de acuerdo con su plan de trabajo y con su proyecto de práctica.
4. **Desempeño:** el trabajo realizado alcanza la calidad y el rendimiento requerido por el proyecto de práctica.

5. **Conocimientos académicos:** el estudiante demuestra competencias y conocimientos académicos suficientes para desempeñar las actividades asignadas, desde el área de trabajo específica, y los aplica correctamente en el desarrollo de su proyecto de práctica.
6. **Ética y valores:** en su comportamiento se evidencian los principios de la ética profesional y valores; guía sus actuaciones hacia un beneficio del individuo, de los grupos y de la comunidad.
7. **Proactividad:** se evidencia interés por desarrollar, aportar conocer y aplicar nuevas técnicas y herramientas para realizar tareas de su proyecto de práctica.
8. **Cumplimiento de tareas:** entrega oportunamente las tareas asignadas.
9. **Trabajo en equipo:** se destaca por su disposición al trabajo en equipo y su dedicación en la consecución de logros colectivos, valora los objetivos del grupo, incluso cuando difieren de los propios. Establece relaciones de cooperación e interacción adecuadas y trabaja con otros para conseguir metas comunes.

ARTÍCULO 33. Calificación. De acuerdo con el Reglamento de Estudiantes, la nota aprobatoria mínima de la práctica formativa es de tres punto cinco (3.5), dado que corresponde al desarrollo de un curso práctico.

Parágrafo 1. La práctica es evaluada por el asesor de práctica, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para tal fin, mediante el diligenciamiento y la entrega de los formatos y rúbrica de evaluación. En este proceso, también se vincula el concepto u observaciones del supervisor o coordinador de práctica asignado para el acompañamiento al estudiante en el respectivo campo o escenario.

Parágrafo 2. El número de valoraciones y la calificación que se registran son las previstas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad y en las demás normas que le sean concordantes.

Parágrafo 3. Para el programa de Psicología, en el semestre de práctica simultánea en dos campos de formación, la nota definitiva aprobatoria corresponde a la calificación mínima de tres punto cinco (3.5) en los dos campos de profundización en los que se desarrolla la práctica. La calificación inferior a tres punto cinco (3.5) en uno de los campos de profundización implica la pérdida del curso de práctica formativa en el periodo académico correspondiente.

Título IV. Situaciones especiales de la práctica formativa

ARTÍCULO 34. Sobre la solicitud de permisos. El asesor y el supervisor son los encargados de acordar la autorización de los permisos especiales solicitados por el estudiante, con un mínimo de 3 días de anticipación, siempre que no superen las 4 horas. El permiso será autorizado por el asesor e informado al supervisor. Para los demás casos, toda solicitud de permiso debe realizarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes, el Acuerdo 002 de 2024 del Consejo Académico y las demás normatividades internas vigentes de la Universidad.

ARTÍCULO 35. Proceso de manejo de faltas al reglamento. El incumplimiento de las funciones, deberes y demás aspectos contemplados en el presente reglamento o normatividad institucional es considerado como falta al régimen disciplinario, contenido en el Reglamento de Estudiantes.

Parágrafo. Los estudiantes que desarrollen práctica formativa también deben dar cumplimiento a las reglamentaciones internas vigentes en el respectivo campo o escenario de práctica.

ARTÍCULO 36. Causales de no inicio de la práctica. El estudiante que incurra en una de las situaciones que se describen en este artículo no podrá dar inicio a su práctica formativa en el respectivo periodo académico, a saber:

1. No estar matriculado académica o financieramente con la Universidad.
2. No cumplir con la presentación de la documentación requerida para el inicio de la práctica.
3. No cumplir con el esquema de vacunación completo que requiera el campo de práctica, la normatividad vigente o la institución.
4. No haber cumplido con los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa para el inicio de la práctica.
5. Negarse a efectuar el periodo de práctica, así haya completado los requisitos exigidos para su realización.

Parágrafo. La responsabilidad de los procesos administrativos, como matrícula y cancelación, está a cargo exclusivo del estudiante.

ARTÍCULO 37. Cancelación del curso. El estudiante, en los plazos establecidos en el calendario académico, puede cancelar el curso de práctica o el semestre académico; para ello, debe enviar solicitud expresa a la dirección del programa para el trámite de la perspectiva solicitud en el Sistema Académico institucional.

Parágrafo 1. En ningún caso, el estudiante puede autónomamente cancelar o abandonar sus actividades en la práctica. Toda solicitud de retiro o cambio del campo o escenario de práctica debe estar sustentada y avalada por el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular. De lo contrario, se considerará abandono y, en consecuencia, pérdida del curso de práctica formativa.

Parágrafo 2. Las situaciones en las que, de manera excepcional, se presente una solicitud de cambio de escenario, de campo de práctica o de asesor deben sustentarse debidamente ante la dirección del programa y el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular. El reporte de la situación se efectuará ante el Consejo de Facultad, con los fundamentos de la solicitud y las recomendaciones del programa, para la toma de decisión correspondiente.

Parágrafo 3. El supervisor del campo, el profesor asesor, el líder de práctica o la dirección del programa deben solicitar a las dependencias institucionales competentes la activación de las diferentes rutas internas, en garantía de los derechos de los estudiantes y del desarrollo de los procesos de calidad en la práctica formativa.

ARTÍCULO 38. Causales de no aprobación de práctica formativa. Además de las causales establecidas en los reglamentos de la Universidad, el curso de Práctica Formativa no puede aprobarse en las siguientes circunstancias:

1. A solicitud del escenario de práctica, cuando se identifiquen inconformidades entre el trabajo esperado y el desarrollado por el estudiante en práctica profesional. El escenario de práctica debe formalizar la solicitud por escrito, la cual debe ser valorada y avalada por el asesor. La decisión se formalizará en el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular.

2. Acumular un máximo de 12 horas de faltas no justificadas en el escenario de práctica. Los tiempos de inasistencia son acumulativos, esto incluye los retrasos o la inasistencia no justificada a los espacios de asesoría y a las actividades convocadas desde el programa.
3. Cuando se incurra en faltas contempladas en el código ético y deontológico del ejercicio de las respectivas profesiones.
4. Cuando se incurra en faltas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Estudiantes vigente o en la normatividad interna definida por los campos de práctica.
5. El abandono del estudiante de su escenario de práctica sin informar o consultar previamente a las instancias pertinentes, de acuerdo con el conducto regular.
6. El no logro de los resultados de aprendizaje esperados durante el proceso de práctica formativa en cualquiera de los campos, evidenciado en una calificación inferior a 3.5, emitida por el profesor asesor.

ARTÍCULO 39. Estímulos. El director del programa, previo concepto del líder de prácticas, y del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular, puede exaltar al estudiante que cumpla con un desempeño destacado, cuando:

1. Por iniciativa, el escenario de práctica presenta un reconocimiento especial (diferente a la carta de impacto) por el desempeño del estudiante.
2. El estudiante publique artículos de sistematización de prácticas en revistas indexadas.
3. Con ocasión de su práctica formativa, el estudiante realiza un proceso de apropiación social del conocimiento con impacto a nivel regional, nacional o internacional.
4. Los demás que sean establecidos en la normatividad institucional.

Título V. Certificación de la práctica como experiencia laboral

ARTÍCULO 40. Certificación de práctica. Al finalizar el desarrollo de las prácticas formativas, los estudiantes que hayan cursado y desarrollado actividades en los campos o escenarios de práctica, docencia-servicio, judicatura, consultorio jurídico y monitorias, pueden solicitar la certificación, la cual es emitida por la Oficina de Registro y Control de la Universidad Mariana, de conformidad con la normatividad interna vigente. Dicha dependencia requerirá a las direcciones de programa el suministro de los datos necesarios. Para judicaturas, las certificaciones se pueden emitir cuando el interesado acredite el reconocimiento de la judicatura por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. La certificación de equivalencia de experiencia profesional previa se expide de acuerdo con lo establecido en la Ley 2039 de 2020, art. 2; Ley 2043 de 2020; Decreto 616 de 2021 y Decreto 952 de 2021.

ARTÍCULO 41. Certificaciones del escenario de práctica. Los programas académicos de la facultad solicitan a los campos o escenarios de práctica, a la finalización de cada periodo académico, una constancia o certificación por cada practicante, en la que debe constar:

1. Nombre del practicante, pasante o monitor, judicantes.
2. Documento de identificación.

3. Fecha de inicio de la actividad formativa.
4. Fecha de terminación de la práctica formativa.
5. Actividades y responsabilidades a cargo.
6. Dedicación total en meses.

La certificación o constancia debe ser emitida por el respectivo representante legal o por quien esté autorizado, en debida forma para su firma. En caso de delegación, debe aportarse el documento que así lo acredite.

Parágrafo. Para la expedición de la certificación de equivalencia de experiencia profesional previa, se debe cumplir con lo siguiente:

1. El programa debe solicitar al campo o escenario de práctica la certificación correspondiente con los datos relacionados en el artículo precedente; para lo cual, debe adjuntar la relación de los practicantes con su respectivo documento de identidad.
2. El campo o escenario de práctica, una vez finalizada la práctica formativa, debe entregar al líder de prácticas del programa la certificación correspondiente, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento.
3. El líder de práctica del programa debe verificar que el documento cumpla con los requisitos establecidos en la norma y, en caso de ser necesario, solicitar su complementación o corrección.
4. El líder de práctica del programa consolida las certificaciones emitidas por los campos o escenarios.
5. La dirección del programa remite a la oficina de Registro y Control Académico la anterior información para su archivo en el historial de cada estudiante.
6. Los estudiantes interesados en la certificación de equivalencia de experiencia profesional pueden solicitarla a la Oficina de Registro y Control Académico, previo pago de los valores económicos establecidos institucionalmente para la emisión de certificaciones.

Título VI. Disposiciones finales

ARTÍCULO 42. El presente reglamento está acompañado del Manual de procesos de práctica formativa, el cual puede ser modificado por el Consejo de Facultad, atendiendo a las finalidades establecidas en la presente normatividad, en el Proyecto Educativo Institucional y en el de cada programa.

ARTÍCULO 43. Las disposiciones contenidas en este reglamento se interpretan de acuerdo con las finalidades del Proyecto Educativo Institucional y la normatividad interna de la Universidad Mariana, contenida en los diferentes reglamentos, así como en las normas nacionales, los conceptos y las directrices del Ministerio de Educación Nacional o de otra autoridad competente.

ARTÍCULO 44. Los aspectos no regulados en este reglamento serán resueltos de conformidad con las normas reglamentarias establecidas en la Institución y las demás normas legales y estatutarias.

Parágrafo 1. En lo relacionado con la atención inclusiva con enfoque diferencial, se dará aplicación a las políticas institucionales, así como a la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil, atendiendo a los lineamientos establecidos institucionalmente en el Modelo pedagógico, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas internas y legales vigentes.

ARTÍCULO 45. Una vez aprobado el reglamento por el Consejo Directivo, quedarán sin efectos los Acuerdo 074 del 24 de marzo de 2011 y el Acuerdo 119 del 8 de febrero de 2017, emitidos por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, y demás normas que sean contrarias a la presente regulación.



Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad

VIGENCIA DE CUATRO AÑOS
Res. MEN 014045 del 19 de julio de 2022

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - Pasto - Nariño - Colombia

www.umariana.edu.co - informacion@umariana.edu.co

Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SINIES: 1720 - "Vigilada Mineducación"